



Foro Penal

No+
DICTADURA

REPORTE SOBRE LA
**REPRESIÓN
POLÍTICA
EN
VENEZUELA**

ABRIL 2024



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

RESUMEN EJECUTIVO

Este mes de abril, el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) Karim Khan visitó Venezuela e inauguró una oficina de asistencia técnica en Caracas.

El Fiscal informó que tras una reunión con Nicolás Maduro, se acordaron algunos pasos claves que incluyen: un compromiso claro del Gobierno de Venezuela de incorporar el Estatuto de Roma en el marco jurídico nacional, un acuerdo para el regreso de un equipo técnico de la oficina del fiscal de la CPI a Caracas y el compromiso claro de invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a regresar a Venezuela.

De acuerdo con lo expresado por Karim Khan estos compromisos, junto con la implementación de los Memorandos de Entendimiento y el Plan de Trabajo Conjunto representarían una contribución importante a la relación entre su oficina y el Gobierno de Venezuela.¹

En lo que va de año, al menos treinta y dos presos políticos fueron reubicados arbitrariamente desde los centros de reclusión del SEBIN y la DGCIM en Caracas, al Centro Penitenciario de máxima seguridad “El Rodeo I” en el estado Miranda.

El equipo del Foro Penal pudo conocer el testimonio de algunos de estos presos políticos y de sus familiares, quienes aseguraron que las celdas donde deben dormir, comer y hacer sus necesidades son de un tamaño muy reducido. Están completamente aislados, se les prohíbe tener contacto entre ellos y tampoco pueden ver el rostro de los funcionarios a cargo de su custodia. Las visitas de familiares y abogados son limitadas y bajo un protocolo estricto, específico para ese centro penitenciario.

¹ Ver: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-kc-concludes-visit-venezuela-opens-country-office-caracas>

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

El total de “detenidos políticos”² verificados por el Foro Penal desde enero hasta el 30 de abril, es de veinte personas, todos mayores de edad, entre los que se encuentran dieciocho ciudadanos civiles y dos militares, de los cuales diecisiete son hombres y tres son mujeres.

Este mes se reportó la detención con fines políticos de cuatro personas, las cuales pertenecen al partido político Vente Venezuela liderado por la opositora María Corina Machado.

Se sigue observando el patrón de represión sistemática centralizada, ejecutada por funcionarios de los cuerpos de seguridad pública como un mecanismo político para garantizar el mantenimiento de sus intereses y para perpetuarse en el poder.

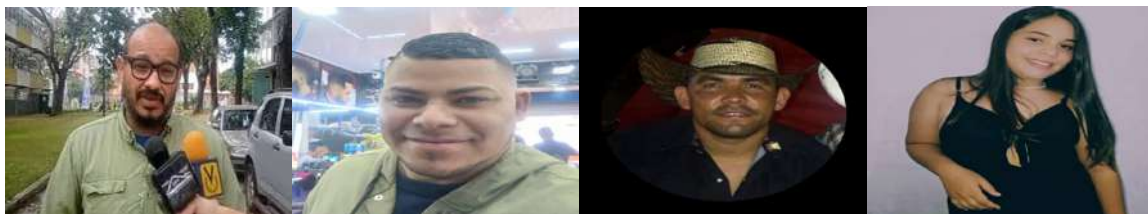
A continuación la lista con los nombres de los cuatro detenidos en el mes de abril:

| | Nombre del detenido | Último centro de detención | Fecha de detención | Acontecimiento relacionado con la detención |
|---|-------------------------|--|--------------------|--|
| 1 | Carlos Julio Rojas | Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad (Antiguo SEBIN Helicoide) | 15/04/2024 | Presuntas acciones conspirativas. Activista en el partido político Vente Venezuela |
| 2 | Oscar Manuel Castañeda | Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad (Antiguo SEBIN Helicoide) | 27/04/2024 | Presuntas acciones conspirativas. Activista en el partido político Vente Venezuela |
| 3 | Víctor Castillo Vizcaya | Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad (Antiguo SEBIN Helicoide) | 28/04/2024 | Presuntas acciones conspirativas. Activista en el partido político Vente Venezuela |
| 4 | Ambar Andreína Márquez | Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad (Antiguo SEBIN Helicoide) | 28/04/2024 | Presuntas acciones conspirativas. Activista en el partido político Vente Venezuela |

Ambar Andreína Márquez, Víctor Castillo Vizcaya y Oscar Manuel Castañeda fueron arrestados por oficiales del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en la ciudad de Acarigua, estado Portuguesa. En cuanto a Carlos Julio Rojas, fue arrestado igualmente por oficiales del SEBIN en la ciudad de Caracas.

Estas cuatro personas estuvieron desde el momento de su arresto hasta su presentación en tribunales en “Desaparición Forzada”, sin que sus familiares ni abogados de confianza supieran su paradero. Al momento de la presentación de este reporte, el activista Carlos Julio Rojas no había podido designar a sus abogados defensores de confianza.

2 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.



Carlos Julio Rojas, Oscar Manuel Castañeda, Víctor Castillo Vizcaya y Ambar Márquez

PRESOS POLÍTICOS

El mes de abril cerró con la cifra de 273 ciudadanos dentro de la categoría de presos políticos³, de los cuales 252 son hombres y 21 son mujeres. Entre estos presos políticos se encuentran 147 militares.

Entre febrero y abril de 2024 al menos treinta y dos presos políticos que se encontraban recluidos en el Centro de Procesados y Penados Área Metropolitana de Caracas I, Máxima Seguridad (Antiguo SEBIN Helicoide) y en el Centro de Procesados, Penados y Anexo Femenino del Área Metropolitana de Caracas II, Máxima Seguridad (Antiguo DGCIM), fueron trasladados al Internado Judicial El Rodeo I en el estado Miranda, que ha sido recientemente habilitado.

3 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

Los traslados se han realizado de forma arbitraria, sin notificar a familiares o defensores y sin que exista información oficial al respecto.

El equipo de abogados del Foro Penal acudió en varias ocasiones a este centro penitenciario de máxima seguridad y se les negó el acceso a sus defendidos sin explicación.

Finalmente dos abogados del equipo pudieron ingresar para constatar la situación en la que se encuentran sus defendidos y tratar de obtener más detalles acerca del lugar. Una vez dentro de El Rodeo I les informaron que las visitas son por un tiempo máximo de 20 minutos, tanto para abogados como para familiares, quienes para ingresar son encapuchados y conducidos por funcionarios armados que no portan credenciales y en todo momento cubren sus rostros para no ser identificados. La visita se realiza bajo vigilancia y sin privacidad alguna en un locutorio, a través de un cristal y una reja.

Uno de los entrevistados manifestó que no ha visto el rostro de ninguno de sus custodios ya que se cubren con pasamontañas y no portan identificación. También dijo que lo tienen confinado en una celda individual en condiciones muy precarias, donde duerme, come y hace sus necesidades. Informó que al ingresar al centro penitenciario fue despojado de todas sus pertenencias y además, que las porciones de comida que le suministran son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas nutricionales, indicando que los primeros días no tenía acceso a agua potable, lo que le provocó un cuadro de deshidratación y diarrea. Tampoco le permiten realizar llamadas telefónicas a familiares y las ocasiones en que le permiten salir de la celda para ejercitarse o tomar luz solar son muy limitadas y lo conducen totalmente sometido, esposado y encapuchado.

Los presos políticos recluidos en El Rodeo I tienen prohibidos los traslados, incluso a la sede del tribunal donde son procesados. Las autoridades del centro han informado que las audiencias serán vía telemática. Lo expuesto deja a estas personas en estado de indefensión al no tener acceso a los abogados de su confianza, ya que algunos enfrentan un nuevo proceso y de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente debe ratificarse personalmente la designación de sus abogados. En estos casos, los jueces siendo conscientes de la prohibición de traslado no han emitido las órdenes necesarias para establecer la comunicación telemática a los fines de que se realicen las audiencias.

La situación descrita, violenta los derechos de estos ciudadanos, específicamente lo contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁴, Artículos 19 y 29, artículo 44, numeral 4º, artículo 46 numeral 2º y los artículos 55 y 83 ejusdem. También se estaría contraviniendo lo señalado en el Código Orgánico Procesal Penal⁵, artículo 127 numerales 3º, 6º, 7º y 9º, y lo estipulado en el artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario⁶, numerales 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11º, 12º, 14º, 15º y 17º.

4 Ver CRBV: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

5 Ver COPP: http://spgo.in.prentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700036796/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2647&t04=1&t05=png&TipoDoc=GCTOF&Sesion=879846361

6 Ver COP: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-reforma-del-codigo-organico-penitenciario-20211005234409.pdf>

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Vicmarys Isabel Oropeza González, de 23 años de edad. Se desempeñaba como sargento primero de Infantería de Marina, encargada del personal de la planta termoeléctrica “Josefa Camejo” ubicada en el Estado Falcón. La oficina en la que trabajaba no se encontraba dentro de la planta termoeléctrica, sino a 10 minutos de ésta, motivo por el cual ella se comunicaba constantemente vía telefónica con el personal de guardia de la planta.

El viernes 9 de septiembre de 2022, ocurrió una falla en la referida planta termoeléctrica que originó un apagón.

El lunes 12 de septiembre, llegaron a su oficina dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) quienes le indicaron que los debía acompañar para realizarle unas preguntas sobre una investigación en curso. En la entrevista no le preguntaron nada, pero permaneció retenida toda la noche.

Al día siguiente fue llevada a su oficina, al llegar, el comandante de la base le indicó que se tenía que quedar allí porque aún seguían en investigaciones y que no podía salir. Pasó tres días en su oficina, hasta el día 16 de septiembre cuando funcionarios de la DGCIM se presentaron nuevamente y la arrestaron con una orden de aprehensión, siendo trasladada a la sede de la DGCIM, ubicada en el estado Falcón.

En el lugar le comunicaron que estaba siendo detenida por vinculación de llamadas relacionadas con el apagón ocurrido el 9 de septiembre. Sobre este particular, Vicmarys Oropeza sólo tenía una llamada en su teléfono móvil, del sargento segundo Julio Cesar Ramones Guanipa, quien la llamó el día anterior al apagón para preguntarle cuándo era el relevo de la “Unidad de Reacción Rápida” que ella organizaba.

De acuerdo a un comunicado en redes sociales, emitido por el Gobernador del estado Falcón, Víctor Clark, se informó a la colectividad que tras el supuesto ataque al sistema eléctrico nacional desde la Planta Termoeléctrica “Josefa Camejo” fueron encontrados en flagrancia dos individuos, quienes sufrieron quemaduras de gravedad por la fuerte explosión que supuestamente ocasionaron. Uno de ellos portaba un teléfono móvil, el cual fue hallado en la planta por el Gobernador, siendo entregado a los funcionarios de la DGCIM para las investigaciones pertinentes. Presuntamente, los funcionarios de la DGCIM al hacer el vaciado del teléfono móvil habrían encontrado conversaciones entre civiles y funcionarios militares que laboraban en la planta termoeléctrica. Entre estos, se habrían comunicado con el sargento segundo Julio Cesar Ramones Guanipa. Al vaciar el teléfono personal de Ramones Guanipa, detectaron la llamada realizada a Vicmarys Oropeza y es por eso que fue vinculada con el caso.

Tras su detención el día 16 de septiembre, fue trasladada a Caracas, donde tuvo lugar la audiencia de presentación el 18 de septiembre donde le imputaron la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir y terrorismo.

La audiencia preliminar finalizó en marzo de 2023, ratificando el tribunal los delitos y ordenándose su pase a juicio.

Actualmente este caso se encuentra en fase de juicio. Las audiencias son constantemente diferidas y permanece privada de libertad en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) ubicado en el estado Miranda.

La detención de Vicmarys Oropeza, estaría vinculada con una supuesta operación de sabotaje en la que presuntamente varios militares operaban bajo una estructura delincencial

dedicada a la sustracción de material estratégico de la planta termoeléctrica. No existen evidencias contundentes de dicha vinculación.



Vicmarys Isabel Oropeza González

Darío Pastor Estrada Perozo, de 43 años de edad, de profesión técnico superior en Hidrocarburos.

El día 23 de diciembre de 2020, se encontraba en su vivienda ubicada en la urbanización Las Trinitarias del estado Lara, cuando una comisión de ocho funcionarios del BRI-FAES (actualmente Dirección de Inteligencia Estratégica de la Policía Nacional Bolivariana) irrumpieron en su domicilio sin orden de allanamiento, exigiéndole que les entregará su teléfono móvil y su computadora personal.

Inmediatamente los funcionarios lo esposaron y trasladaron al comando de Inteligencia de la PNB ubicada en Barquisimeto, al llegar al comando revisaron su teléfono móvil y al no conseguir la información que presuntamente estarían buscando lo esposaron de manos y pies.

Los funcionarios le dijeron que “no sabían porque lo estaban deteniendo, que era una orden de arriba, del bigotudo y del número 1 y que no le podían tocar un pelo, no le podían pegar”. Pasó la noche a la intemperie, atado de manos y pies.

Al día siguiente, el jefe del comando le dijo que había enviado tres comunicados a sus superiores porque no sabía de qué estaban culpándolo y posteriormente le expresó “los de arriba quieren que seas trasladado a Caracas”.

Ese mismo día 24 de diciembre en la noche lo trasladaron a Caracas, específicamente a la sede de la Policía Nacional Bolivariana, ubicada en el sector La Quebradita, donde le informaron que estaba detenido por supuestamente pertenecer a un grupo de WhatsApp en el cual se planeaban asaltos militares a entidades gubernamentales y ataques a personalidades del Gobierno.

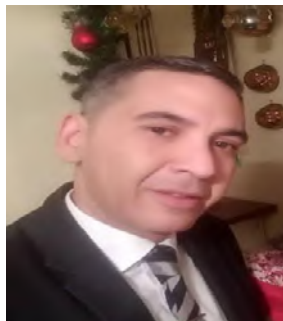
La audiencia de presentación tuvo lugar el 26 de diciembre de 2020, donde le imputaron la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir, traición a la patria y homicidio intencional agravado en grado de tentativa.

Actualmente se está desarrollando la fase de juicio de este caso, por lo que permanece privado de libertad en la sede de la PNB ubicada en La Yaguara, estado Miranda. Darío Estrada ha sido diagnosticado con Asperger de alto funcionamiento. Está presentando deficiencia visual y un absceso en la pierna, que no ha sido atendido por un médico.

Su detención estaría siendo relacionada con la denominada “Operación Boicot a la Asamblea Nacional” la cual, de acuerdo con las declaraciones de la Ministra del Interior del Gobierno de Nicolás Maduro para ese momento Carmen Meléndez, era un plan para evitar la instalación de la nueva Asamblea Nacional prevista para el 5 de enero de 2021⁷ y consistía

⁷ Ver: <https://www.vtv.gob.ve/derecha-extremista-prepara-operacion-boicot-an-desestabilizar-paz-pais/>

en una serie de ataques a la hidroeléctrica de Guri, a la refinería de Amuay, el asesinato del Fiscal General, de un gobernador y la toma de la Asamblea Nacional y otros puntos claves de la ciudad de Caracas.



Darío Pastor Estrada Perozo

Rubén Darío Fernández Figuera, de 41 años de edad, primer teniente de la Guardia Nacional Bolivariana (retirado). Había solicitado la baja del componente militar, en el año 2010 y se desempeñaba, para el momento de su arresto, como gerente de seguridad de una compañía privada. Estaba residenciado en Punta de Mata, estado Monagas.

El 10 de marzo de 2020 salió de su casa en compañía de un amigo, Humberto Alemán, quien le pidió que lo acompañara para no viajar solo a buscar un vehículo que había comprado en el estado Zulia y también para realizar algunas compras de insumos y alimentos en Colombia debido a la escasez de productos en Venezuela. De regreso, el 11 de marzo de 2020, pasando por una alcabala del ejército (Batallón de Infantería Mecanizada “Manuel Piar”) en la frontera del estado Zulia, ambos fueron detenidos arbitrariamente sin existir orden de aprehensión.

Al día siguiente, lo trasladaron a la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM) ubicada en la urbanización Boleíta, Caracas, lugar en el que permaneció quince días en desaparición forzosa, siendo sometido a insistentes interrogatorios que traían consigo diversas torturas físicas y psicológicas, como ser esposado por periodos largos de tiempo hacia atrás o en suspensión, lo que le producía pérdida de movilidad en manos y hombros; le propinaron golpes fuertes en el abdomen, cabeza y piernas; asfixia con bolsas; lo privaron de alimentos durante días y lo amenazaban de muerte y de capturar a sus familiares. Todo esto con la finalidad de que grabara un video, coaccionado, para que declarara una versión que los funcionarios habían preparado.

El 27 de marzo de 2020 fue presentado ante un juez de control violentando el debido proceso y el derecho a ser defendido por un abogado de su confianza. En esa audiencia se le imputó la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir, terrorismo y traición a la patria. Fue recluido en aislamiento en un sector denominado “la casa de los sueños” en la misma sede de la DGCIM de Boleíta y después de dos meses aproximadamente le permitieron comunicarse con su esposa.

El 30 de abril de 2021, fue trasladado al Centro Nacional de Procesados y Penados Militares (CENAPROPEMIL) ubicado en el sector Ramo Verde del estado Miranda, donde permanece recluido actualmente.

Luego de haber transcurrido más de dos años desde su detención, el tribunal permitió tener acceso al expediente y autorizar el nombramiento de un defensor de confianza.

La audiencia preliminar finalizó el 12 de diciembre de 2022, en esta audiencia se le ratificaron los delitos anteriormente mencionados, ordenándose su pase a juicio.

A la fecha de cierre de este reporte, tras más de 1 año y 4 meses desde que terminara la audiencia preliminar, Rubén Darío Fernández Figuera permanece privado de libertad y sin que el tribunal haya fijado una fecha para dar comienzo a la audiencia de apertura de juicio.

De acuerdo con funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro, Rubén Darío Fernández Figuera, estaría relacionado con la operación “Fuerza y Libertad” liderada por el mayor general del ejército, Cliver Antonio Alcalá Cordones, conformada supuestamente por funcionarios militares y policiales venezolanos, así como civiles que operarían desde la República de Colombia dedicados a captar y reclutar a terceras personas para realizar operaciones militares y fabricar artefactos explosivos, cuyos fines presuntamente serían el asesinato de personalidades políticas del gabinete de gobierno, hacer incursiones y ataques armados en desconocimiento del gobierno de Nicolás Maduro.

Rubén Fernández Ha sido víctima de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Sufre de ansiedad, ataques de pánico, descompensación de la presión arterial, también tiene problemas respiratorios que le quedaron como secuela luego de contagiarse de COVID-19 en prisión. No ha recibido atención médica oportuna.



Rubén Darío Fernández Figuera

OBSERVACIONES FINALES

En este reporte se refleja que la represión por motivos políticos en Venezuela, lejos de estar cesando, se ha ido intensificando. Se ha evidenciado estos últimos meses una escalada de persecución en contra de activistas y militantes pertenecientes a fuerzas políticas opositoras al Gobierno de Nicolás Maduro.

Se siguen documentando serias violaciones ejecutadas por los órganos de administración de justicia al debido proceso de los ciudadanos. Particularmente, en el caso de personas detenidas, el derecho a la defensa se les niega sistemáticamente, no les permiten designar abogados de su confianza y les imponen defensores públicos que en la mayoría de los casos no cuestionan las imputaciones o solicitudes del Ministerio Público, ni apelan de las decisiones de los tribunales. Tampoco les permiten tener contacto con sus familiares regularmente. Sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico venezolano, en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por Venezuela, continúan siendo vulnerados recurrentemente.

Al cierre de este reporte, la cifra de privados de libertad por motivos políticos es alta. Desde el Foro Penal enfatizamos que debe garantizarse el derecho al debido proceso, deben liberarse todos los presos políticos y debe cesar la represión en contra de la disidencia.



Foro Penal

Foro Penal

- Alfredo Romero** – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Teran (I) – Director
- Eleazar Medina** – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Amando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Hurbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arellys Ayala – Coordinadora Estado Suzooátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas (Pueblos Indígenas)
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arevalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stevania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henriquez – Coordinador jurídico internacional

